



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2017/00001349G
Procedimiento:	Proyectos de reparcelación
Persona interesada:	URBANIZADORA PLANA BAIXA SA, AZUVI CERAMICS SL, OCRE ESTUDI GRAFIC SL, BANKIA SA, I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA, CAJA RURAL CATOLICO AGRARIA S COOP CRE V, IBERDROLA SA
Representante:	
Règim Interior (MLDEHARO)	

GREGORIO JUAREZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de septiembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

6. Urbanisme.

Expediente: 2017/00001349G.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TERRITORIO DE APROBACIÓN DEL ANEXO (1) DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UNIDADES DE EJECUCIÓN UE I-26 y UE 71 DEL PAI CTRA. ONDA

Habida cuenta el Anexo (1) del proyecto de reparcelación para el desarrollo de la U.E. I-26 y U.E. 71 del suelo urbano y urbanizable industrial homologado "Carretera de Onda a Vila-real" del PGOU de Vila-real, presentado en este Ayuntamiento por Francisco Vicente Gascón Brines en representación de la mercantil Urbanizadora Plana Baixa, SA el 4 de noviembre de 2024 (con registro de entrada número 34948) y el escrito aportado en idéntica representación en fecha 4 de febrero de 2025 (RE 3982), todo ello a fin de que se proceda a la aprobación del Anexo (1) a los efectos de proceder a la inscripción de las fincas resultantes en el Registro de la propiedad, a cuyo efecto resultan relevantes los siguientes:

ANTECEDENTES:

El Pleno del Ayuntamiento de Vila-real, en sesión de 19 de noviembre de 1999, aprobó el Programa de Actuación Integrada (PAI) del Polígono Industrial de la Carretera de Onda de Vila-real y adjudicó la condición de agente urbanizador a la mercantil Gestión y Construcción de Obras Públicas SA, quien la cedió a la mercantil Urbanizadora Plana Baixa SA, con la aceptación del Pleno del Ayuntamiento de Vila-real, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1999. El correspondiente convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Vila-real y Urbanizadora Plana Baixa SA se suscribió con fecha 19 de enero de 2000 y, mediante resolución de Alcaldía número 1.697 de 29 de junio de 2001, se aprobó el proyecto de





Ajuntament de Vila-real

urbanización de las unidades de ejecución del PAI del Polígono Industrial de la Carretera de Onda.

El ámbito del referido PAI del Polígono Industrial de la Carretera de Onda comprende las unidades de ejecución I-1 a I-32 en suelo urbanizable homologado y las unidades de ejecución 1 a 9, única AR-9, única AR-22 y 69 a 72 en suelo urbano. No obstante, la exclusión del área de reparto AR-9 del ámbito del PAI fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 4 de octubre de 2022 con motivo de las modificaciones en el ámbito del Programa, en el convenio del Programa y en el modificado nº 1 del proyecto de urbanización y expediente de retasación de cargas.

Habiéndose presentado sucesivos proyectos de reparcelación y tras información pública o audiencia, finalmente el 4 de febrero de 2022 (RE 3608) el agente urbanizador presentó proyecto de reparcelación modificado de fecha febrero de 2022 de las unidades de ejecución I-26 y UE 71 del Polígono Industrial de la Carretera de Onda, habiéndose aportado por el agente urbanizador en fechas 18 de abril de 2023 y 15 de mayo de 2023 (RE núm. 13096 y 16736) certificados de dominio y cargas de los Registros de la propiedad de Vila-real números 2 y 1 actualizados a fechas marzo y mayo de 2023 y practicándose, así mismo, nota marginal en tales Registros.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 4 de julio de 2023, acordó conceder trámite de audiencia por plazo de quince días del proyecto de reparcelación modificado de fecha febrero de 2022, sin que durante el mismo se presentara alegación u observación alguna.

En fecha 1 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local, tras resolver las alegaciones presentadas los sucesivos proyectos de reparcelación a lo largo del tiempo durante los trámites de información pública y audiencia, acordó aprobar el proyecto de reparcelación y la cuenta de liquidación provisional contenida en el mismo presentados por la mercantil Urbanizadora Plana Baixa en fecha 4 de febrero de 2022 (RE núm. 3608), correspondiente a las unidades de ejecución I-26 y UE 71, incluidas en el Programa de Actuación Integrada del Polígono Industrial de la Carretera de Onda; todo ello sin perjuicio de la retasación de cargas y el convenio económico aprobados por acuerdo de Pleno de 4 de octubre de 2022, en el expediente 2021/00006521G, no estando incluidos los importes derivados de la citada retasación en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación; un extracto del referido acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 160 de 30 de diciembre de 2023.

En fecha 25 de abril de 2024 se certificó la firmeza en vía administrativa del referido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023 de aprobación el proyecto de reparcelación y la cuenta de liquidación provisional contenida en el mismo presentados por la mercantil Urbanizadora Plana Baixa en fecha 4 de febrero de 2022 (RE núm. 3608), correspondiente a las unidades de ejecución I-26 y UE 71, incluidas en el Programa de Actuación Integrada del Polígono Industrial de la Carretera de Onda.

Urbanizadora Plana Baixa SA presentó en este Ayuntamiento en fecha 4 de noviembre de 2024 (RE núm. 34948) Anexo (1) del proyecto de reparcelación para el desarrollo de la U.E. I-26 y U.E. 71 del suelo urbano y urbanizable industrial homologado "Carretera de Onda a Vila-real" del PGOU de Vila-real; señalando el agente urbanizador que dicho anexo introduce aclaraciones o determinaciones exigidas por el Registro de la Propiedad con posterioridad a la firmeza en vía administrativa del acuerdo aprobatorio del proyecto de





Ajuntament de Vila-real

reparcelación forzosa, sin que afecte a los propietarios incluidos en el proyecto de reparcelación. Además, el 4 de febrero de 2025 (RE núm. 3982) Urbanizadora Plana Baixa SA ha aportado escrito en el que pone de manifiesto que, para subsanar el error material detectado y completar los datos que obran en el Registro de la Propiedad, en dicho Anexo (1) se recoge un defecto de adjudicación de 73,50 m²t correspondiente a la finca aportada 25B titularidad de la mercantil Azuvi Cerámics SL que supone una indemnización de 2.523,19 €, aclarando que “para garantizar que no se verán afectados los derechos de ningún otro propietario del programa, esta mercantil propone asumir la indemnización prevista en el Anexo, que se regularizará en la Cuenta de liquidación definitiva que se tramite en su día, sin que se repercuta a ningún propietario de las Unidades integrantes del P.A.I.”

Visto que en el Anexo (1) presentado se señala que el mismo afecta:

- A la descripción del aprovechamiento que consta en la FINCA APORTADA 25 A y B, concretamente al que se transfiere de la Unidad de ejecución I-30, dado que no concordaba con los datos que constan en el Registro de la propiedad nº 1, arrastrando un error material al no haber tenido en cuenta la superficie restante de la parcela tras la inscripción del proyecto de reparcelación de la Unidad de ejecución I-4, en relación con la finca registral 7.689. Asimismo hay un error material en la numeración de la parcela de la zona verde que se menciona en la ficha pues es la 58bis.
- A la descripción de la zona verde C, parcela nº 58, cuando realmente es la 58Bis dado que la nº58 ya se obtuvo con la inscripción de la Unidad de ejecución I-14. Asimismo se modifica la superficie, según se detalla en la finca aportada 25 A y B.

El agente urbanizador manifiesta en su escrito de 4 de noviembre de 2024 (RE 34948) que el Registro de la Propiedad nº 1 de Vila-real ha solicitado se subsanen o completen determinados extremos del proyecto de reparcelación aprobado que le fue presentado; y que dichas modificaciones se recogen en el documento Anexo (1) que acompaña al escrito. De conformidad con dicho Anexo (1) la descripción de las fincas afectadas por el mismo queda como sigue:

- Finca aportada 25 A y B:

“FINCA 25 A y 25 B (UE I-26)

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: Rústica, comprensiva de tres hanegadas y siete brazas, o sea veinticinco áreas, veintitrés centiáreas, de tierra secano plantada de naranjos, con riego del Pozo Mingarro, en este término, partida de Pinella, que linda: Norte, José Cheza Borillo; Sur, Bautista Ortells Renau; Este, Vicente Jordá Ferrer; y Oeste carretera de Pedro García Gómez. Según medición en la reparcelación, con una superficie real de **2.021,43 m²**.

Vista la divergencia entre la superficie real según medición y la descripción registral, y de acuerdo con el artículo 8.1 RD 1093/97 y el artículo 103.3 RGU (RD 3288/1978), se solicita la rectificación de la descripción registral para ajustarla a la realidad.

REFERENCIA CATASTRAL Y SUPERFICIE AFECTADA: Comprende la parcela 478 del polígono 3. Referencias catastrales 4761910YK4246S y 4761914YK4246S. Esta finca forma parte de la Unidad de Ejecución de Zona Verde I-30, como parcela nº 58bis en cuanto a 1.754,05 m², equivalentes a 1.155,01 m²tuc, y de la UE I-4 como parcela nº 12





Ajuntament de Vila-real

en cuanto a 267,38 m², equivalentes a 178,55 m²tuc. Participando todo su aprovechamiento urbanístico, que a continuación se describe, en la UE I-26.

DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO QUE PARTICIPA EN LA REPARCELACIÓN: Finca urbana de 1.333,56 UNIDADES DE APROVECHAMIENTO (m²tuc) que provienen de los 2.021,43 m² de la finca registral nº 7.689, que se transfieren desde la Unidad de Ejecución UE I-30, en cuanto a 1.155,01 m²tuc (si bien se materializan en la Unidad de ejecución I-26 un total de 1.081,51 m²t, quedando un aprovechamiento no adjudicado de 73,50 m²t que se indemnizan como defecto de adjudicación en metálico) y desde la UE I-4 (en cuanto a 178,55 m²tuc, aprovechamiento inscrito como finca registral nº 76.434), a la Unidad de Ejecución I-26 del PGOU de Vila-real.

TITULARIDAD REGISTRAL: Es propiedad, en pleno dominio, de la mercantil **AZUVI CERAMICS, S.L.**, con domicilio en Villarreal (Castellón), Carretera Vila real a Onda (CV-20), Km nº 3, y con C.I.F. B-12865226. Constituida por tiempo indefinido en escritura de 7 de abril de 2.011, ante el Notario de Castellón, Don Joaquín Serrano Yuste. Constituida bajo la denominación inicial de MAGNA TILES, S.L. y modificada a la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Vila real, Don Enrique Tejedo Aznar, el 10 de febrero de 2016, con el número 113 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia al tomo 1563, folio 154, sección 8, hoja CS-33045, inscripción 10ª.

TITULO: Que la adquirieron por compra a Aurelio Beltrán Arnal y Ana Pilar Cortés Corbató, en virtud de escritura de compraventa autorizada por el Notario de Villarreal Don José Manuel Sánchez Almela el 6 de abril de 2018, con el número 767 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vila-real al tomo 1313, libro 900, folio 181, finca **7.689**, inscripción 9ª.

CARGAS: Afección.- Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta por nota marginal de 1 de junio de 2018.

Esta finca está libre de otras cargas y gravámenes.”

- Descripción defectos de adjudicación 25B:

“FINCA 25B

El aprovechamiento correspondiente a la finca 25B de las aportaciones, en cuanto a 1.155,01 m²tuc provenientes de la finca registral 7.689, que se transfieren desde la Unidad de ejecución I-30, se materializan en la Unidad de ejecución I-26 en un total de 1.081,51 m²t (parcela resultante C), y el aprovechamiento restante se materializa en una indemnización de DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.523,19€), correspondientes a un defecto de adjudicación de 73,50 m²tuc.

Corresponde a la mercantil **AZUVI CERAMICS, S.L.**, con domicilio en Villarreal (Castellón), Carretera Vila real a Onda (CV-20), Km nº 3, y con C.I.F. B-12865226.”





Ajuntament de Vila-real

- Descripción zona verde parcela nº 58bis:

“ZONA VERDE:

A.- Parcela nº 42 de suelo destinado a Zona Verde, de **563,68 m2**, en la Unidad de Ejecución I-30 del Programa Partida Pinella de Vila-real, descrita en la finca aportada nº 23 A y 23 B, registral nº 13.869. Lindante: Norte, carretera de Francisco Fabregat Ripollés; sur, reguero y senda del Pozo Mingarro; Este, Manuel Mata Guinot y José Pesudo Mezquita; y Oeste, resto de la finca de Vicente Tirado Manzanet.

B.- Parcela nº 59 de suelo destinado a Zona Verde, de **1.121,34 m2**, en la Unidad de Ejecución I-30 del Programa Partida Pinella de Vila-real descrita en la finca aportada nº 24 A y 24 B, registral nº 17.266. Lindante: Norte y Sur, Manuel Ortells Renau; Este, entrada de carro de Francisco Fabregat y tierra de Vicente Jordá Ferrer; y Oeste, carretera de Pedro García Gómez.

C.- Parcela nº 58bis de suelo destinado a Zona Verde, de **1.754,05 m2**, en la Unidad de Ejecución I-30 del Programa Partida Pinella de Vila-real, descrita en la finca aportada nº 25 A y 25 B, registral nº 7.689. Lindante: Norte, José Cheza Borillo; Sur, Bautista Ortells Renau; Este, Vicente Jordá Ferrer; y Oeste, carretera de Pedro García Gómez.

D.- Parcela nº 10D de suelo destinado a Zona Verde, de **1.299,95 m2**, en la Unidad de Ejecución I-30 del Programa Partida Pinella de Vila-real, descrita en la finca aportada nº 34, registral nº 45.265. Lindante: por Norte, Sur y Este, tierras de Pedro García Gómez; y por Oeste, resto de finca de Manuel Mingarro Roca.

Todo el dominio público se adjudica al **AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL**, con domicilio en Plaça Major y N.I.F. P-1213500-J.”

Visto que la arquitecta municipal en fecha 5 de febrero de 2025 ha emitido informe técnico favorable en el que señala:

“En relación con el ANEXO DEL PROYECTO DE REPARCELACION PARA EL DESARROLLO DE LA U.E. I-26 / U.E. 71 DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE INDUSTRIAL HOMOLOGADO “CARRETERA DE ONDA A VILA-REAL” DEL P.G.O.U. DE VILA-REAL presentado por Urbanizadora Plana Baixa S.A. en fecha 4 de noviembre de 2024 con núm. reg. 2024034948, se **informa** lo siguiente:

El mencionado Anexo introduce las aclaraciones requeridas por el Registro de la Propiedad nº1 de Vila-real con posterioridad a la firmeza en vía administrativa del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E. I-26 / U.E. 71.

Por una parte, ajusta el aprovechamiento de la FINCA APORTADA 25 A y B a la que consta en el Registro de la propiedad tras la inscripción del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución I-4, en cuanto a la superficie real de la parcela. El aprovechamiento, siendo la superficie correcta 1.754,05 m2, pasa a ser de 1.155,01m2tuc, en lugar de 1.081,51 m2tuc que constaban en el proyecto. La diferencia de 73,50 m2tuc se indemniza en metálico como defecto de adjudicación y la Urbanizadora Plana Baixa S.A., en escrito presentado el 4 de febrero de 2025, núm. reg.





Ajuntament de Vila-real

2025003982 manifiesta “Que para garantizar que no se verán afectados los derechos de ningún otro propietario del programa, esta mercantil propone asumir la indemnización prevista en el Anexo, que se regularizará en la Cuenta de liquidación definitiva que se tramite en su día, sin que se repercuta a ningún propietario de las Unidades integrantes del P.A.I.” por lo que no se modifica la Cuenta de liquidación provisional ni se ven afectados los derechos de los propietarios del programa, a excepción de los de Azuvi Ceramics S.L., titular de la mencionada finca.

Por otra parte, se subsana el error material detectado en la numeración de la parcela de la zona verde que se menciona pues es la 58bis, dado que la 58 ya se describió y se obtuvo que con la inscripción de la Unidad de ejecución I-14.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo lo anterior, desde el punto de vista técnico, procede tramitar la aprobación el mencionado Anexo.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Atendido que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de marzo de 2025, se acordó conceder a los interesados en el expediente trámite de audiencia por plazo de diez días del Anexo (1) del proyecto de reparcelación para el desarrollo de la UE I-26 y UE 71 del suelo urbano y urbanizable industrial homologado “Carretera de Onda a Vila-real” del PGOU de Vila-real, a los efectos de que pudieran presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimen pertinentes. En el referido trámite de audiencia se presentó por la representación del agente urbanizador, Urbanizadora Plana Baixa SA (RE núm. 14598 de 7 de mayo de 2025) escrito suscrito por José Rafael Cifre Nebot - actuando en nombre y representación de la mercantil Azuvi Ceramics SL, en su condición de propietario afectado por las determinaciones del Anexo - en el que renuncia al trámite de audiencia que pudiera corresponderle, solicitando la aprobación del Anexo; no habiéndose presentado ningún otro documento o alegación en el trámite de audiencia, según acredita el informe emitido en fecha 8 de septiembre de 2025 por la técnico de Administración General del departamento de Atención a la ciudadanía, consumo y proximidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El proyecto de reparcelación para el desarrollo de la UE I-26 y UE 71, y por tanto también su Anexo (1), se rige por la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), de conformidad con las Disposiciones Transitorias primeras del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) y de las Leyes 5/2014, de 25 de Julio, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana y 16/2005 de la Generalitat Valenciana de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, al haberse sometido el proyecto de reparcelación a información pública con anterioridad a la entrada en vigor de las referidas normas.

II.- La regulación del procedimiento de tramitación de los proyectos de reparcelación forzosa así como del contenido de los mismos, se recoge en la Sección Segunda del Capítulo





Ajuntament de Vila-real

Tercero del Título Tercero de la LRAU, en concreto en los artículos 68 a 71. Asimismo, resulta de aplicación subsidiaria, y en lo que no se oponga al citado cuerpo legal, el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (RGU).

III.- Una vez que la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023 aprobó el proyecto de reparcelación forzosa de las U.E. I-26 y U.E. 71 y firme que fue el referido acuerdo, debía solicitarse su inscripción en el Registro de la Propiedad, tal como disponen el art. 69.1 de la LRAU, los arts. 113 y siguientes del RGU, artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 8 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística; y en el mismo sentido, el número décimo del referido acuerdo de la Junta de Gobierno local de 1 de diciembre de 2023.

IV.- El agente urbanizador ha presentado, para su tramitación y aprobación, un Anexo (1) del proyecto de reparcelación para el desarrollo de las U.E. I-26 y U.E. 71, manifestando que dicho Anexo (1) introduce aclaraciones o determinaciones exigidas por el Registro de la Propiedad con posterioridad a la firmeza en vía administrativa del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación forzosa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se ha dado trámite de audiencia por diez días a los afectados por las modificaciones para que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, sin que se haya presentado alegación alguna.

V.- La arquitecta municipal emitió en fecha 20 de noviembre de 2024 informe sobre el Anexo (1) al proyecto de reparcelación de las U.E. I-26 y U.E. 71 del PAI Carretera Vila-real a Onda, señalando que introduce las aclaraciones requeridas por el Registro de la Propiedad nº1 de Vila-real con posterioridad a la firmeza en vía administrativa del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación, ajustando, por una parte, el aprovechamiento de la finca aportada 25 A y B a la que consta en el Registro de la propiedad tras la inscripción del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución I-4 y, por otra parte, subsanando el error material detectado en la numeración de la parcela de la zona verde. Y concluye que, desde el punto de vista técnico, procede tramitar la aprobación del mencionado Anexo.

VI.- Visto el informe emitido por la funcionaria técnico de Administración General y por el Secretario en fecha 8 de septiembre de 2025. Y,

VII.- Considerando que el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para "Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización"; no obstante, por resolución de Alcaldía 4687 de 3 de octubre de 2023, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otros, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística. Por lo tanto, es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el órgano competente para adoptar el acuerdo.





Ajuntament de Vila-real

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Anexo (1) del proyecto de reparcelación para el desarrollo de la U.E. I-26 y U.E. 71 del suelo urbano y urbanizable industrial homologado "Carretera de Onda a Vila-real" del PGOU de Vila-real, presentado en este Ayuntamiento por Francisco Vicente Gascón Brines en representación de la mercantil Urbanizadora Plana Baixa, SA el 4 de noviembre de 2024 (con registro de entrada número 34948).

Lo anterior sin perjuicio de la retasación de cargas y el convenio económico aprobados por acuerdo de Pleno de 4 de octubre de 2022, en el expediente 2021/00006521G. Los importes derivados de la citada retasación no están incluidos en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación aprobado ni en el Anexo (1).

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar el mismo y el Anexo (1) en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo de forma telemática a la Consellería de Medio ambiente, infraestructuras y territorio, adjuntando certificado de presente acuerdo y copia del anexo (1) aprobado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 en relación con la Norma 6 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, de regulación de la plataforma urbanística digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la mercantil Urbanizadora Plana Baixa SA, a los propietarios e interesados afectados por la aprobación del documento Anexo (1) del proyecto de reparcelación para el desarrollo de las U.E. I-26 y U.E. 71 del suelo urbano y urbanizable industrial homologado "Carretera de Onda a Vila-real" del PGOU de Vila-real

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Catastro municipal y a la sección de Patrimonio a los efectos oportunos.

Sexto.- Requerir al agente urbanizador para que remita la documentación aprobada al Registro de la Propiedad de Vila-real, interesando la correspondiente inscripción registral.

Séptimo.- Comunicar a los interesados que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.





Ajuntament de Vila-real

Visto bueno

